



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

FALLO

SE PROCEDE A LLEVAR A CABO ESTE ACTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EN LO SUCESIVO "LA LEY") Y A LA SECCIÓN VI DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS DE CARÁCTER ESTATAL (EN ADELANTE CITADO "LAS BASES") No.

CEA-IRTC-004/2019

BAJO NÚMERO DE CONTRATO:
CEA-ESTATAL-011/19-OP-IN

RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA:
"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LAS COLONIAS DIVISIÓN DEL NORTE 1A. Y 2A. SECCIÓN Y ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ"

SIENDO LAS 10:45 AM DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, SE REÚNEN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EN ADELANTE CITADO "LA COMISIÓN"), CON DOMICILIO CITADO EN EL MEMBRETE DEL PRESENTE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS SE REGISTRAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA EMITIR EL FALLO DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

PRESIDE ESTE ACTO JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE "LA COMISIÓN" (EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ A ESTE ÓRGANO COLEGIADO COMO "EL COMITÉ"), POR TANTO, ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA COMISIÓN"

QUE PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE UTILIZÓ EL MECANISMO DE **PROMEDIOS**, SEGÚN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I Y 78 DE "LA LEY", ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74, 75, 77, 78 Y 79 DE "LA LEY", POR LOS NUMERALES 40 FRACCIÓN I, 41, 42, 43 Y 44 DE "EL REGLAMENTO" Y POR LO QUE SEÑALA EL APARTADO V DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS ESTATAL (EN ADELANTE CITADO "LAS BASES")

"LA COMISIÓN" ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL PROPONENTE QUE RESULTE SOLVENTE POR REUNIR, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN "LA LEY", ASÍ COMO POR LOS SEÑALADOS EN "LAS BASES", LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; ASÍ COMO HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS **PRIMERO** Y **CUARTO** DEL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA ESTE FALLO Y EN PARTICULAR EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE **PROMEDIOS**, SE INDICA QUE PARA OBTENER EL DENOMINADO **PRESUPUESTO DE REFERENCIA** QUE REFIERE EL NUMERAL 78 DE "LA LEY" SE TOMARON TODAS LAS PROPUESTAS RECIBIDAS DADO QUE SÓLO SE RECIBIERON **TRES**.

EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (PROMEDIOS) Y CON LA FINALIDAD DE DETECTAR CUALQUIER POSIBLE VARIACIÓN EN LOS IMPORTES REGISTRADOS EN EL ACTA DE

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

IRTC Estatal No. CEA-IRTC-004/2019
Página 1 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RESULTA INDISPENSABLE VERIFICAR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO DE OBRA) DE LOS PROPONENTES LO SIGUIENTE:

- a. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO;
- b. QUE LOS IMPORTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ANOTADOS CON NÚMERO Y CON LETRA, LOS CUALES DEBEN SER COINCIDENTES; EN CASO DE DIFERENCIA, DEBERÁ PREVALECER EL QUE COINCIDA CON EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE; Y
- c. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE HAYAN EJECUTADO CORRECTAMENTE; EN EL CASO DE QUE UNA O MÁS TENGAN ERRORES, SE EFECTUARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES; EL MONTO CORRECTO, SERÁ EL QUE SE CONSIDERARÁ PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES.

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" INDICA QUE SÍ EXISTE UN CASO DE DIFERENCIA EN EL IMPORTE TOTAL (CON I.V.A.) ENTRE LAS PROPOSICIONES, SIENDO EL CASO DE LAS SIGUIENTES:

- a) LA PRESENTADA **CARLOS RUIZ MONTELONGO**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EXISTE ERROR ARITMÉTICO EN EL IMPORTE OBTENIDO PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO DE DESCRIPCIÓN: ARROPE CON ARENA HASTA 20 CM ARRIBA DE LOMO DE TUBO Y CANTIDAD: 420.75, DONDE EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS SE SEÑALÓ COMO VALOR: \$191,634.79, SIENDO LO CORRECTO: \$191,634.80. LUEGO ENTONCES SE CORRIGE DICHO IMPORTE A LA CANTIDAD DE: **\$3,409,517.53** (INCLUYENDO EL I.V.A.) PARA EFECTOS DE OBTENER EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS DEL NUMERAL 78 DE "LA LEY"

POR TANTO, PARA OBTENER EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, "LA COMISIÓN" DETERMINA UTILIZAR LA CANTIDAD DE: **\$3,409,517.53** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.N. 53/100) COMO VALOR DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE **CARLOS RUIZ MONTELONGO** DE **\$3,409,517.52**.

- b) LA PRESENTADA **ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: SE MODIFICA EL IMPORTE CON I.V.A. REGISTRADO EN ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (\$3,420,127.76), SIENDO LO CORRECTO: **\$3,420,121.84**; LUEGO ENTONCES SE CORRIGE DICHO IMPORTE PARA EFECTOS DE OBTENER EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS DEL NUMERAL 78 DE "LA LEY"

POR TANTO, PARA OBTENER EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, "LA COMISIÓN" DETERMINA UTILIZAR LA CANTIDAD DE: **\$3,420,121.84** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.N. 53/100) COMO VALOR DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE **ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DE C.V.** DE **\$3,420,127.76**.

ATENTO A LO ANTES EXPUESTO, "LA COMISIÓN" INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE LOS IMPORTES TOTALES (CON I.V.A.) DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PARA EFECTOS DE OBTENER EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROMEDIOS

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	IMPORTE (INCLUYE I.V.A.)
1	ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DE C.V.	\$3,420,121.84
2	CARLOS RUIZ MONTELONGO	\$3,409,517.53
3	CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,326,001.52

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

IRTC Estatal No. CEA-IRTC-004/2019
Página 2 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

POR TANTO, EL PROMEDIO ARITMÉTICO DE LOS IMPORTES ANTERIORES RESULTA SER LA CIFRA DE **\$3,385,213.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 63/100 M.N.)**, **PRESUPUESTO DE REFERENCIA** QUE SERÁ TOMADO COMO BASE PARA LO CONSECUENTE EN LA EVALUACIÓN. AL RESPECTO SE CITA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 78 DE "LA LEY":

"Obtenido el presupuesto de referencia, sólo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y, en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento al presupuesto mencionado y aquéllas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento con relación al mismo."

EN ESTRICTO APEGO A LO ANTERIOR, SE CALCULÓ EL INTERVALO DE CANTIDAD QUE SERVIRÁ PARA DETERMINAR CUÁLES DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES PROPUESTOS, SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN; RESULTANDO LO SIGUIENTE:

N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE (INCLUYE I.V.A.)
1	PRESUPUESTO DE REFERENCIA + 5% DEL MISMO	\$3,554,474.31
2	PRESUPUESTO DE REFERENCIA	\$3,385,213.63
3	PRESUPUESTO DE REFERENCIA - 5% DEL MISMO	\$3,215,952.95

POR TANTO, SE DEDUCE QUE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS LAS QUE SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN RESULTAN SER:

N°	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
1	ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DE C.V.
2	CARLOS RUIZ MONTELONGO
3	CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO. - DERIVADO DE LA REVISIÓN CUALITATIVA EFECTUADA A LAS PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES A QUE REFIERE LA TABLA INMEDIATA ANTERIOR Y EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO **CUARTO** DEL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA ESTE ESCRITO, SE DETERMINÓ DESECHAR LA PROPUESTA ENSEGUIDA REFERIDA:

A. SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROPONENTE **CARLOS RUIZ MONTELONGO**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO: POR INCURRIR EN LOS CAUSALES DE DESECHAMIENTO QUE SEÑALAN LOS INCISOS **b)** Y **o)** DEL NUMERAL 3 DE "LAS BASES", EL CUAL ENSEGUIDA SE CITA:

3. Causales de desechamiento de las proposiciones.

Se considerarán causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- b) El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por La Comisión.
- o) Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

IRTC Estatal No. **CEA-IRTC-004/2019**
Página 3 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

MOTIVACIÓN: DE LA VERIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO DE OBRA) DE LOS PROPONENTES, SE APRECIÓ QUE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO QUE ENSEGUIDA SE INDICA (MISMO QUE FIGURA EN CADA UNA DE LAS DOS PARTIDAS DE OBRA), EL PROPONENTE EN COMENTO SEÑALA VALORES DISTINTOS COMO PRECIO UNITARIO.

EL CONCEPTO DE TRABAJO REFERIDO ES EL SIGUIENTE:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Nombre de la partida en el catálogo de conceptos	Precio unitario (sin I.V.A., M.N.)
1.19	Fabricación e instalación de brocal de concreto para pozo de visita	pza.	9	SUBCOLECTOR DE 18" (45 CM)	\$1739.77
2.19			40	ATARJEA DE 12" (30 CM) DE DIAMETRO	\$1591.66

CABE MENCIONAR QUE LOS ALCANCES, DIMENSIONES Y/O ESPECIFICACIONES DE ESE CONCEPTO SON LOS MISMOS DE UNA PARTIDA DE OBRA A OTRA, SE TRATA DE LA MISMA ACTIVIDAD DE TRABAJO; ADEMÁS DE QUE SU EJECUCIÓN ES EN LA MISMA ÁREA, DESCARTÁNDOSE ENTONCES LA POSIBILIDAD DE UN FACTOR DE SOBRECOSTO DIFERENTE (COSTOS INDIRECTOS, ...)

POR TANTO, RESULTA ILÓGICO QUE SE PROPONGAN COSTOS DIRECTOS DIFERENTES.

SE ACREDITA ENTONCES EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS EN LA PROPUESTA DE LA PERSONA FÍSICA **CARLOS RUIZ MONTELONGO**, HECHO QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SU PROPOSICIÓN, EN CONSECUENCIA, "LA COMISIÓN" DETERMINA DESECHARLA.

B. SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROPONENTE **ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DE C.V.**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTO: POR INCURRIR EN LOS CAUSALES DE DESECHAMIENTO QUE SEÑALAN LOS INCISOS a) Y b) DEL NUMERAL 3 DE "LAS BASES", EL CUAL ENSEGUIDA SE CITA:

3. Causales de desechamiento de las proposiciones.

Se considerarán causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- a) La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en LAS BASES que afecte la solvencia de la proposición o que con su falta se incumplan las disposiciones jurídicas establecidas.
- b) El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por La Comisión.

MOTIVACIÓN: DE ACUERDO A LO PRESENTADO EN FOJAS DE FOLIO No. 103 A 113 DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EN ESPECÍFICO EN EL **DOCUMENTO TEC-2.-** RELATIVO AL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PROPONENTE **ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DE C.V.** NO ACREDITA LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO PROPUESTO COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN AL OMITIR PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN "LAS BASES" PARA TAL EFECTO (ESCRITO DE DESIGNACIÓN RESPECTIVO O EN SU DEFECTO, COPIA SIMPLE DE NOTAS DE BITÁCORA DE APERTURA Y/O CIERRE DE LA MISMA)

AL RESPECTO, EL NUMERAL 41 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY" ESTABLECE:

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceasp.gov.mx

IRTC Estatal No. **CEA-IRTC-004/2019**
Página 4 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

"Artículo 41.- Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos;

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

LUEGO ENTONCES, SE ACTUALIZA EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA POR "LA COMISIÓN" EN LA SECCIÓN IV DE "LAS BASES":

IV. "DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR SU PROPUESTA

APARTADO B. PROPUESTA TÉCNICA

DOCUMENTO TEC- 2 El Proponente deberá presentar lo siguiente

- ❖ **Organigrama del Proponente.**
- ❖ **Escrito de proposición de los profesionales técnicos donde además manifieste bajo protesta de decir verdad que el personal propuesto no se encuentre comprometido al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por La Comisión u otra dependencia, entidad, organismo, ...gubernamental durante la ejecución de los trabajos objeto de esta invitación.**
- ❖ **Currículum de cada uno de los profesionales técnicos propuestos, debiendo anexar copia simple en ampliación al 200% la siguiente documentación:**
 - Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación (u otro de naturaleza similar para el caso de origen extranjero)
 - Identificación oficial vigente con fotografía.

En dicho currículum se identificarán los respectivos cargos de cada uno de ellos, deberán contener la firma autógrafa de los mismos y en su caso, copia simple de la cédula profesional, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta invitación. (ANEXO TEC-2)

Dada las características de los trabajos a ejecutar, La Comisión solicita para el personal que el proponente proponga tenga nivel de estudios sea con nivel de licenciatura como mínimo y preferentemente en área afín a la construcción (ingeniería civil, arquitectura o licenciatura en edificación y administración de obras).

Los profesionales técnicos que los proponentes presentes en este documento serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a los de el objeto de esta invitación, en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años a la fecha de la entrega de las invitaciones.

El personal profesional técnico mínimo requerido para la ejecución de los trabajos será el siguiente:

- (1) Superintendente de Construcción
- (1) Auxiliar técnico al Superintendente de Construcción
- (1) Topógrafo.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

IRTC Estatal No. CEA-IRTC-004/2019
Página 5 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO.**

Para efectos de acreditar fehacientemente la experiencia del personal que el Proponente proponga como Superintendente de Construcción (Por cada contrato que se relacione como experiencia), se deberá de presentar el escrito de designación respectivo.

En caso de no contar con el referido escrito de designación como Superintendente de Construcción, se podrá anexar copia simple de notas de bitácora de apertura y/o cierre de la misma (por cada contrato que se relacione como experiencia), las cuales deben ser legibles y contener la totalidad de las firmas de las personas involucradas en los documentos referidos.

Todos y cada uno de los documentos que el Proponente presente deberán ser legibles, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

LA RELEVANCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SE APRECIA EN LO SIGUIENTE TRANSCRITO DEL REGLAMENTO DE "LA LEY":

"Artículo 100.- El superintendente de construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora electrónica, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado con el documento idóneo por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

La institución, podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el mismo. ..."

EL PROPONENTE EN COMENTO PROPUSO COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAL QUE, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y CONFORME A LO PREVISTO EN "LAS BASES", NO ACREDITA LA EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (**CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO**)

SE ACREDITA ENTONCES EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EN LA PROPUESTA DE **ELECTRIFICACIONES CONELC, S.A. DJE C.V.**, HECHO QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SU PROPOSICIÓN, EN CONSECUENCIA, "LA COMISIÓN" DETERMINA DESECHARLA.

SEGUNDO. - DERIVADO DE LA REVISIÓN CUALITATIVA EFECTUADA A LA PROPUESTA DE LOS PROPONENTES A QUE REFIERE LA TABLA INMEDIATA ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS **PRIMERO** Y **CUARTO** DEL DICTAMEN QUE SUSTENTA ESTE FALLO, SE DETERMINÓ LA RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE CUYA PROPUESTA HA RESULTADO SER SOLVENTE TODA VEZ QUE CUMPLE SATISFACTORIAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR "LA COMISIÓN" EN "LAS BASES", ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO"; POR TANTO, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

IRTC Estatal No. **CEA-IRTC-004/2019**
Página 6 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

N°	RAZÓN SOCIAL DEL PROponente
1	CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V.

POR ENDE, ES IMPORTANTE INDICAR QUE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 79 DE "LA LEY" NO APLICA PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESOLVIÓ QUE UNA VEZ VALORADO Y DETERMINADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS EN MENCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE "LA LEY", JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE "EL COMITÉ" DE "LA COMISIÓN", TIENE A BIEN EMITIR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE No. CEA-IRTC-004/2019 EN EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE No. CEA-ESTATAL-011/19-OP-IN CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LAS COLONIAS DIVISIÓN DEL NORTE 1A. Y 2A. SECCIÓN Y ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ" A LA PROPUESTA PRESENTADA POR CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$3,326,001.52 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL UNO PESOS 52/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN "LAS BASES" ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO", POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; ASÍ COMO POR HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONANTES PROPIAS DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROMEDIOS Y ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 78 DE "LA LEY"

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA SECCIÓN VII DE "LAS BASES" Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE "LA LEY", CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V. SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ENTREGA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO QUE INICIA CON LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE FALLO Y HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "LA COMISIÓN" CON DOMICILIO EN MARIANO OTERO No. 905, BARRIO TEQUISQUIAPAM, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; DICHA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO (INCLUYENDO I.V.A.)
- FIANZA DE GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE DE ANTICIPO (INCLUYENDO I.V.A)

PARA LO ANTERIOR SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA EL Anexo 5.-Modelo de Fianzas Estatal Junio '16 (FINAL) DE "LAS BASES".

NO SE FORMALIZARÁ CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO CONFORME A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, CON BASE A LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 115 DE "LA LEY".

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE "LA LEY" EN CASO DE QUE CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V. NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE NO PROCEDERÁ DIFERIMIENTO ALGUNO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN PARA CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V., POR LO EN OBSERVANCIA AL NUMERAL 109 DE "LA LEY", SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 13:00 Y 15:00 HORAS DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "LA COMISIÓN" CON DOMICILIO ANTES CITADO.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

IRTC Estatal No. CEA-IRTC-004/2019
Página 7 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

PARA LO ANTERIOR Y EN OBSERVANCIA A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY", PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PROPONENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL, CAPITAL CONTABLE Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIENDO AL CASO LO SIGUIENTE:

- A. LOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:
 1. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
 2. PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.
 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN FECHA IGUAL O POSTERIOR A LA DEL INICIO DEL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, QUE CONTENGA LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (RFC).
 4. DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- B. LOS QUE ACREDITAN EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR "LA COMISIÓN": DECLARACIÓN FISCAL Y BALANCE GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2018.
- C. ESCRITO DONDE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN SU REGISTRO EN EL REUC SE ENCUENTRA COMPLETA Y ACTUALIZADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI EL CONTRATISTA **CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V.** NO FIRMA EL CONTRATO EN REFERENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" PODRÁ ACTUAR ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 110 DE "LA LEY".

SI EL CONTRATISTA **CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V.** NO FIRMA EL CONTRATO EN REFERENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" PODRÁ ACTUAR ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 110 DE "LA LEY".

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ANTICIPO, SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE "LA COMISIÓN", CON DOMICILIO YA MENCIONADO, LO SIGUIENTE:

- FACTURA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO;

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V.** EL DÍA **7 DE NOVIEMBRE DE 2019** EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA COMISIÓN" CON DOMICILIO REFERIDO EN EL MEMBRETE DEL PRESENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 117 DE "LA LEY".

CORMADEPO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN REFERENCIA A PARTIR DEL DÍA **8 DE NOVIEMBRE DE 2019** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **46 (CUARENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES; LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL DÍA **23 DE DICIEMBRE DE 2019**.

SE RESUELVE TAMBIÉN Y EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 82 Y 84 DE "LA LEY" QUE CON COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE NOTIFIQUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y SE PUBLICARÁ A PARTIR DE ESTA FECHA UNA COPIA DEL DOCUMENTO ÍNTEGRO DEL ACTA DE ESTA JUNTA DE FALLO PARA LA DISPOSICIÓN DE

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceasp.gob.mx

IRTC Estatal No. **CEA-IRTC-004/2019**
Página 8 de 9



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

CUALQUIER INTERESADO POR UN TÉRMINO NO MENOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE ACTO, EN RECEPCIÓN DE LAS OFICINAS DE "LA COMISIÓN" UBICADA EN CALLE MARIANO OTERO No. 905, BARRIO TEQUISQUIAPAM, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.. SE DEJARÁ CONSTANCIA DOCUMENTAL EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE HAYA FIJADO LA COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE ACTA O EL AVISO DE REFERENCIA.

SE CONCLUYE EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. AL DÉCIMO OCTAVO DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, PARA QUE ESTE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR ASÍ LO ELABORAN, DETERMINAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA; EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE "EL COMITÉ" DE "LA COMISIÓN" JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, QUIEN ACTÚA CON FACULTAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 8 FRACCIÓN XX, 14 FRACCIONES I, VI, Y XVIII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO POR LAS FRACCIONES I, VI Y XVIII DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA COMISIÓN", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL Y SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMITÉ" JOSÉ MANUEL TORRES SILVA, POR EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y ASESOR DE "EL COMITÉ" DE "LA COMISIÓN" ALEJANDRO LIÑÁN FERNÁNDEZ, ASÍ COMO POR EL SUBDIRECTOR DE COSTOS Y CONCURSOS Y TERCER VOCAL DE "EL COMITÉ", ROBERTO RESENDIZ GALVÁN.

JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE "EL COMITÉ"

JOSÉ MANUEL TORRES SILVA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMITÉ"

ALEJANDRO LIÑÁN FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y ASESOR DE "EL
COMITÉ"

ROBERTO RESENDIZ GALVÁN
SUBDIRECTOR DE COSTOS Y CONCURSOS Y TERCER VOCAL DE "EL COMITÉ"

1/2 - 1/2 = 0

1/2 - 1/2 = 0